Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2021-681-002770-2
2021-04-06 14:56 - Folios: 9 Anexos: 0
Destino: Área de Gestión de Desarr
Por: D. INTERVENTORIA Y CONSTRUCCI

Bogotá D.C 06 de abril de 2021

Doctor:
WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local De Rafael Uribe Uribe
Ciudad

Asunto: SOLICITUD Y AVAL DE PRORROGA CONTRATO DE OBRA PUBLICA 321 DE 2019.

Ref: Contrato de Obra No 321 de 2019 y Contrato de Interventoría No 320 de 2019.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se da aval a la solicitud de prórroga al contrato de obra No. 321 de 2019, realizada por el contratista CONSORCIO RU 2020. Teniendo en cuenta las siguientes razones:

"Con el fin de dar cumplimiento a las condiciones contractuales, respetuosamente solicitamos a ustedes PRORROGA al CONTRATO DE OBRA PUBLICA 321 DE 2019. Dicho requerimiento se realiza en razón a que el tiempo inicial establecido para la ejecución del contrato no son lo suficientes para dar cumplimiento al alcance del mismo; a continuación se describen las respectivas consideraciones:

1. **DESCRIPCION INICIAL DEL CONTRATO.**

Dentro de la LICITACION PUBLICA FDLRUU-LP-224-2019, se suscribió el CONTRATO DE OBRA No. 321 de 2019, el 30 de diciembre de 2019, con el objeto de ***"EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"***
Así mismo las condiciones iniciales del proyecto se determinó la intervención de los segmentos viales de la localidad de Rafael Uribe Uribe, conforme lo establecido el Anexo Técnico Definitivo y los requerimientos realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en los diferentes recorridos técnicos realizados al inicio del contrato de obra.

2. CAUSAS DE LA SOLICITUD DE LA PRORROGA.

Dadas las circunstancias durante la ejecución del contrato en mención se ve necesario solicitar una adición en tiempo de acuerdo a los siguientes motivos:

- ✓ La secretaria distrital de movilidad ha venido generando no aceptaciones de los planes de manejo de transito que han sido entregados por parte de la constructora esto se debe al nuevo concepto tecnico que tiene la Secretaria Distrital de Movilidad, el cual se basa en mas reglamentaciones al momento de presentar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT), generando así unas mayores demoras a las acostumbradas en los debidos tramites esto dificultando y estropeando la ejecución normal del contrato.
- ✓ Dentro del trascurso de la ejecución del contrato se han venido presentado unos cuadros o temporadas invernales un poco fuertes y a veces constantes ocasionados o provocados por el "fenómeno de la niña", lo cual atrasa las actividades programadas en los segmentos viales en ejecución.

Los motivos anteriormente expuestos que explican el atraso que ha tenido el cronograma de actividades de obra del contrato en mención, contratista ve la necesidad de solicitar una prórroga de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la adición y prorroga No.1 del contrato.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Conforme la cláusula cuarta, el plazo del contrato es de nueve (9) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio previo el cumplimiento de perfeccionamiento y legalización del contrato en los términos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el decreto 111 de 1996, plazo dentro del cual se deberán desarrollar las siguientes etapas: ACTIVIADES PREVIAS - Un mes y medio (1,5 meses) y ACTIVIDADES DE OBRA siete meses y medio (7,5 meses).
- Las consideraciones desde el punto de vista del régimen jurídico aplicable a esta solicitud de adición y prorroga, serán las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 en lo que aplique y en el Decreto 1082 de 2015 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.,
- De igual manera, los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad
- Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 precisa que: (...)"*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)*

  PARÁGRAFO. (...)Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

4. BALANCE FINANCIERO

✓ Luego de revisados los respectivos diagnósticos y presupuesto inicial, se definió el respectivo listado de vías priorizadas y su tipo de intervención, de tal manera que se ajustara al presupuesto y alcance del contrato suscrito con CONSORCIO RU 2020.

El balance real de ejecución de los tramos priorizados es el siguiente:

ACTA	PORCENTAJE FINANCIERO	VALOR ACTA	VALOR ACUMULADO
1	14,59%	$ 2.710.888.734,00	$ 2.710.888.734,00
2	26,05%	$ 2.130.183.913,00	$ 4.841.072.647,00
3	39,21%	$ 2.444.556.105,00	$ 7.285.628.752,00
4	50,17%	$ 2.036.546.105,00	$ 9.322.174.857,00
5	70,75%	$ 3.825.428.447,00	$ 13.147.603.304,00
6	74,79%	$ 750.855.022,00	$ 13.898.458.326,00
7	74,85%	$ 3.555.195.791,00	$ 17.453.654.117,00
8	83,67%	$ 2.057.362.696,00	$ 19.511.016.912,00

*Tabla 1. **Valores discriminados por acta de recibo. Fuente Actas de pago.***

- **Avance financiero:** A la fecha el Contrato de Obra Pública COP No 321 de 2019, cuenta con un avance financiero facturado de $19.511.016.912, equivalente al 83,67% del contrato, respecto a un saldo pendiente por facturar de $ 3.808.682.536 que equivale al 16% del contrato.

Anexo a este documento se adjunta soporte emitido por JP Diseños E Ingeniería S.A.S , empresa encargada de los trámites para la solicitud de los PMT

J

JP Diseños e ingeniería <proyectos@jpdisenos.com>
Vie 26/02/2021 9:24 AM
Para: Usted

Buen día

De manera atenta nos permitimos informar que debido al nuevo concepto técnico SDM el cual trae más reglamentaciones al presentar un Plan de Manejo de Tráfico a la Secretaria Distrital de Movilidad algunos trámites de obra se están demorando más de lo acostumbrado por lo anteriormente mencionado, adicional comunicamos que el día de ayer se radicaron todos los CIV solicitados hasta le fecha y estamos al pendiente de la respuesta de la Secretaria de Movilidad

Quedo atento a sus comentarios

Cordialmente;

Ing. Jenny Alexandra Pira Barreto
Especialista en diseño de Vías Urbanas, Tránsito y transporte
Directora De Proyectos.
Cel: 3014408991

Imagen 1 Correo enviado por JP Diseños.

Según lo expuesto anteriormente, la prórroga requerida, permitirá llevar a cabo la intervención de diferentes tramos viales priorizados que aún no han sido intervenidos y que cuentan con diferentes patologías, tales como fisuras, deformaciones, pérdidas de la capa de la estructura y daños superficiales (desgaste superficial, pérdida de agregado, pulimento del agregado, cabezas duras, exudación, surcos), situaciones que dificultan la movilidad y seguridad en la malla vial local de Rafael Uribe Uribe.

La reactivación económica del sector de la construcción y por ende del contrato 321 de 2019, en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, es indispensable en una política pública orientada al desarrollo, la cual busca generar un gran impacto sobre la calidad de vida de miles de personas al comparar entre dos momentos del tiempo, un antes cuando carecían de una vía pavimentada y un después en el cual hay menores tiempos de desplazamiento, menor incidencia de enfermedades, más rutas de transporte, mayor accesibilidad vehicular, mayores valorizaciones de sus propiedades, marcando un referente de desarrollo no solo en infraestructura sino también a nivel social, ambiental y económico en las comunidades. "

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
Representante legal interventoría.

CONSORCIO RU 2020

NIT: 901.351.603-5

Bogotá, 6 de Abril de 2021

Señores **CRU2020-BOG-INTERYCONSTRUSAS-BOG-321-2019-075-C**

INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES SAS
Atn: Carlos Arámbula
Representante Legal
Calle 127 A No 7-19 Oficina: 404
Teléfono: 9371881
Bogotá, D.C. – Colombia

Ref. **EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTA D.C.**

Asunto: SOLICITUD PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 321 DE 2019.

Cordial Saludo;

Con el fin de dar cumplimiento a las condiciones contractuales, respetuosamente solicitamos a ustedes PRORROGA al CONTRATO DE OBRA PUBLICA 321 DE 2019. Dicho requerimiento se realiza en razón a que el tiempo inicial establecido para la ejecución del contrato no son lo suficientes para dar cumplimiento al alcance del mismo; a continuación se describen las respectivas consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN INICIAL DEL CONTRATO.

Dentro de la LICITACION PUBLICA FDLRUU-LP-224-2019, se suscribió el CONTRATO DE OBRA No. 321 de 2019, el 30 de diciembre de 2019, con el objeto de ***"EJECUTAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"***

Así mismo las condiciones iniciales del proyecto se determinó la intervención de los segmentos viales de la localidad de Rafael Uribe Uribe, conforme lo establecido el Anexo Técnico Definitivo y los requerimientos realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en los diferentes recorridos técnicos realizados al inicio del contrato de obra.

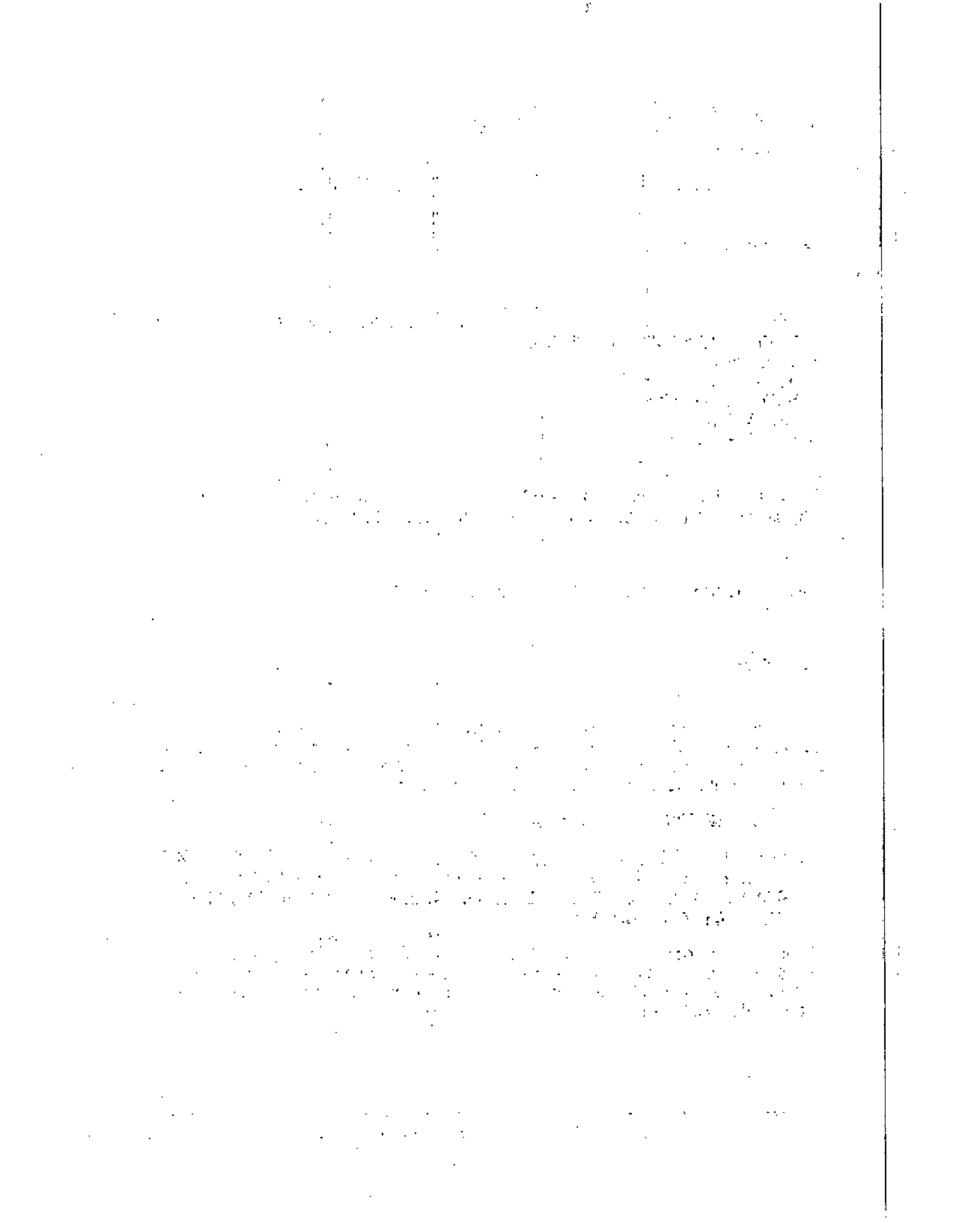

CONSORCIO RU 2020

NIT: 901.351.603-5

2. CAUSAS DE LA SOLICITUD DE LA PRORROGA.

Dadas las circunstancias durante la ejecución del contrato en mención se ve necesario solicitar una adición en tiempo de acuerdo a los siguientes motivos:

- ✓ La Secretaria distrital de movilidad ha venido generando no aceptaciones de los planes de manejo de transito que han sido entregados por parte de la constructora esto se debe al nuevo concepto tecnico que tiene la Secretaria Distrital de Movilidad, el cual se basa en mas reglamentaciones al momento de presentar el Plan de Manejo de Trafico (PMT), generando asi unas mayores demoras a las acostumbradas en los debidos tramites esto dificultando y estropeando la ejecución normal del contrato.
- ✓ Dentro del trascurso de la ejecución del contrato se han venido presentado unos cuadros o temporadas invernales un poco fuertes y a veces constantes ocasionados o provocados por el "fenómeno de la niña", lo cual atrasa las actividades programadas en los segmentos viales en ejecución.

Los motivos anteriormente expuestos que explican el atraso que ha tenido el cronograma de actividades de obra del contrato en mención, contratista ve la necesidad de solicitar una prórroga de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la adicion y prorroga No.1 del contrato.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Conforme la cláusula cuarta, el plazo del contrato es de nueve (9) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio previo el cumplimiento de perfeccionamiento y legalización del contrato en los términos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el decreto 111 de 1996, plazo dentro del cual se deberán desarrollar las siguientes etapas: ACTIVIADES PREVIAS - Un mes y medio (1,5 meses) y ACTIVIDADES DE OBRA siete meses y medio (7,5 meses).
- Las consideraciones desde el punto de vista del régimen jurídico aplicable a esta solicitud de adición y prorroga, serán las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 en lo que aplique y en el Decreto 1082 de 2015 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.,
- De igual manera, los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad
- Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 precisa que: (...)*"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)*

PARÁGRAFO. (...)Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

4. BALANCE FINANCIERO

✓ Luego de revisados los respectivos diagnósticos y presupuesto inicial, se definió el respectivo listado de vías priorizadas y su tipo de intervención, de tal manera que se ajustara al presupuesto y alcance del contrato suscrito con CONSORCIO RU 2020.

El balance real de ejecución de los tramos priorizados es el siguiente:

ACTA	PORCENTAJE FINANCIERO	VALOR ACTA	VALOR ACUMULADO
1	14,59%	$ 2.710.888.734,00	$ 2.710.888.734,00
2	26,05%	$ 2.130.183.913,00	$ 4.841.072.647,00
3	39,21%	$ 2.444.556.105,00	$ 7.285.628.752,00
4	50,17%	$ 2.036.546.105,00	$ 9.322.174.857,00
5	70,75%	$ 3.825.428.447,00	$ 13.147.603.304,00
6	74,79%	$ 750.855.022,00	$ 13.898.458.326,00
7	74,85%	$ 3.555.195.791,00	$ 17.453.654.117,00
8	83,67%	$ 2.057.362.696,00	$ 19.511.016.912,00

Tabla 1. ***Valores discriminados por acta de recibo. Fuente Actas de pago.***

- **Avance financiero:** A la fecha el Contrato de Obra Pública COP No 321 de 2019, cuenta con un avance financiero facturado de $19.511.016.912, equivalente al 83.67% del contrato, respecto a un saldo pendiente por facturar de $ 3.808.682.536 que equivale al 16% del contrato.

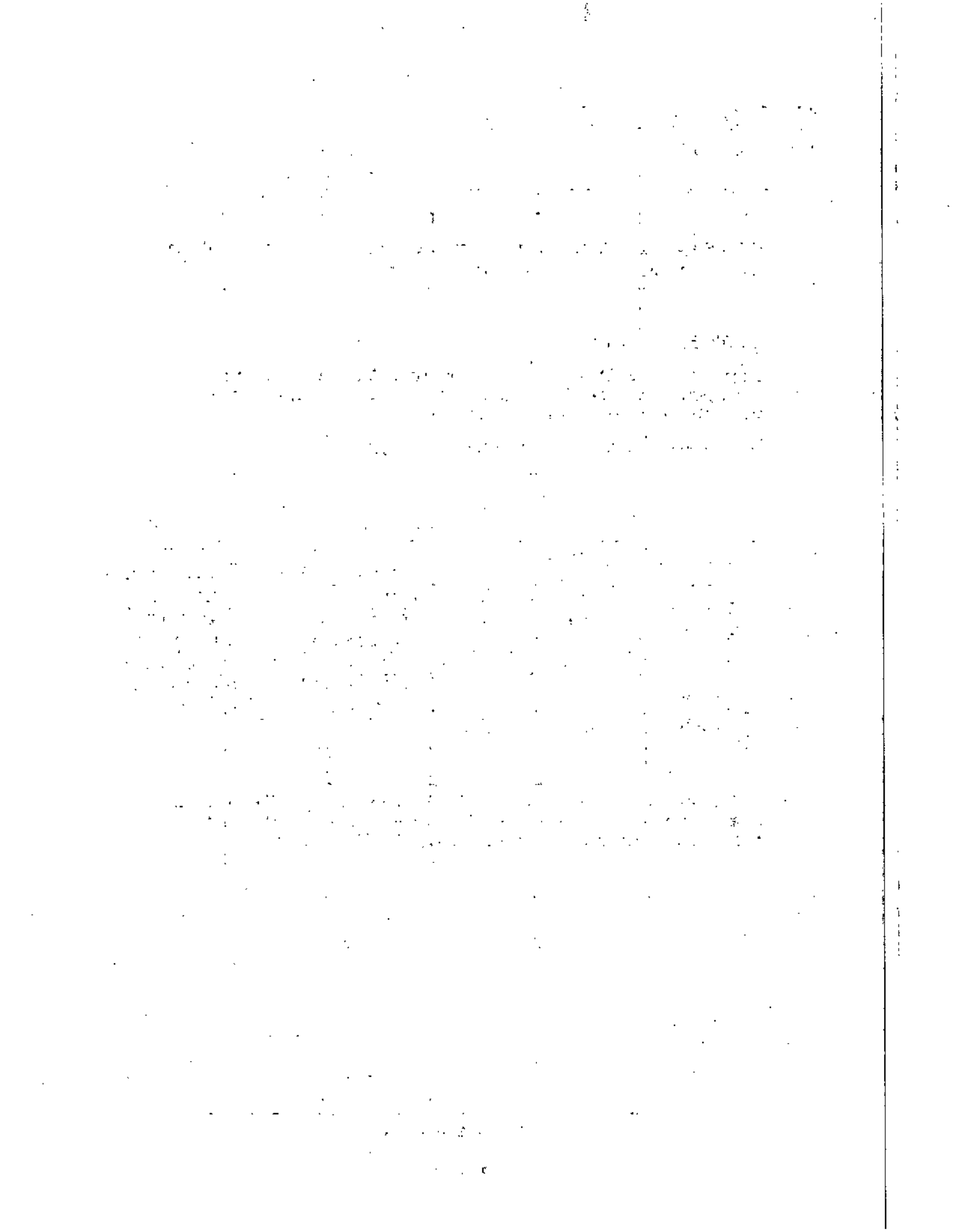

CONSORCIO RU 2020

NIT: 901.351.603-5

Anexo a este documento se adjunta soporte emitido por JP Diseños E Ingenieria S.A.S , empresa encargada de los tramites para la solicitud de los PMT.

J

JP Diseños e ingeniería <proyectos@jpdisenos.com>
Vie 26/02/2021 9:24 AM
Para: Usted

Buen dia

De manera atenta nos permitimos informar que debido al nuevo concepto técnico SDM el cual trae más reglamentaciones al presentar un Plan de Manejo de Tráfico a la Secretaria Distrital de Movilidad algunos trámites de obra se están demorando más de lo acostumbrado por lo anteriormente mencionado, adicional comunicamos que el dia de ayer se radicaron todos los CIV solicitados hasta le fecha y estamos al pendiente de la respuesta de la Secretaria de Movilidad.

Quedo atento a sus comentarios

Cordialmente;

Ing. Jenny Alexandra Pira Barreto
Especialista en diseño de Vías Urbanas, Tránsito y transporte
Directora De Proyectos.
Cel: 3014408991

JP DISEÑOS E INGENIERÍA S.A.S.

Imagen 1 Correo enviado por JP Diseños.

Según lo expuesto anteriormente, la prórroga requerida, permitira llevar a cabo la intervención de diferentes tramos viales priorizados que aún no han sido intervenidos y que cuentan con diferentes patologías, tales como fisuras, deformaciones, pérdidas de la capa de la estructura y daños superficiales (desgaste superficial, pérdida de agregado, pulimento del agregado, cabezas duras, exudación, surcos), situaciones que dificultan la movilidad y seguridad en la malla vial local de Rafael Uribe Uribe.

La reactivación económica del sector de la construcción y por ende del contrato 321 de 2019, en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, es indispensable en una política pública orientada al desarrollo, la cual busca generar un gran impacto sobre la calidad de vida de miles de personas al comparar entre dos momentos del tiempo, un antes cuando carecían de una vía pavimentada y un después en el cual hay menores tiempos de

CONSORCIO RU 2020

NIT: 901.351.603-5

desplazamiento, menor incidencia de enfermedades, más rutas de transporte, mayor accesibilidad vehicular, mayores valorizaciones de sus propiedades, marcando un referente de desarrollo no solo en infraestructura sino también a nivel social, ambiental y económico en las comunidades.

Atentos a cualquier observación.

Cordialmente,

JUAN FELIPE DELGADO
Represente legal
Consorcio RU 2020